

## Por favor para su respuesta

Cite este código: GG-002-051-109

Bucaramanga, 24 de Agosto de 2.010

PARA: Dra.: MARINA GUTIERREZ DE PIÑERES LUNA

Gerente General Lotería Santander

DE: MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE

Subgerente Jurídica

ASUNTO: VERIFICACION JURIDICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

DENTRO DEL MARCO DE LA INVITACION PÚBLICA 02 DE 2.010

cuyo objeto lo constituye "Contratar la IMPRESIÓN, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE 283.070 BILLETES SEMANALES DE LA LOTERIA SANTANDER PARA SESENTA Y OCHO (68) SORTEOS ORDINARIOS A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE 2.010, CORRESPONDIENDO CATORCE (14) SORTEOS A LA VIGENCIA DE 2010, CINCUENTA Y DOS (52) SORTEOS A LA VIGENCIA DEL AÑO 2.012 ASI COMO LA RECOLECCIÓN DE LA DEVOLUCIÓN Y PREMIOS DE LOS SORTEOS"

Con toda atención y atendiendo la designación efectuada mediante resolución Numero 232 de fecha 20 de Agosto de 2.010, me permito presentar el correspondiente informe relacionado con la verificación de los requisitos habilitantes del asunto de la referencia.

### **ANTECEDENTES:**

Dando cumplimiento al cronograma el día 24 de Agosto de 2.010 siendo las 11 a.m. en la sala de juntas de la Lotería Santander se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas.

Se presentaron las siguientes firmas:



PROPONENTES	UNION TEMPORAL IMPRESORES BILLETERIA LT 2.010	CADENA S.A
NUMERO DE FOLIOS	ORIGINAL: 278 FOLIOS FALTA PAGINA 194- 195 COPIA: 263 FOLIOS FALTA PAGINA 194- 195 Y EXISTE EL FOLIO 75 A	ORIGINAL 183 FOLIOS COPIA 184 FOLIOS REPETIDO EL FOLIO 166
VALOR PROPUESTA ECONOMICA	\$ 1.930.144.661 INCLUIDO IVA	\$ 3.349.284.240 INCLUIDO IVA

#### PRESUPUESTO OFICIAL:

PRESUPUESTO OFICIAL		
CONCEPTO	MONTO	
IMPRESION DE BILLETERIA	\$1.616.895.840	
IN RESIGN DE BILLETERIA	(incluido IVA)	

Efectuado el cotejo entre el valor de la propuesta económica ofertada por los participantes y el presupuesto oficial establecido en el pliego de condiciones, se encuentra que aquellas superan el establecido por la lotería Santander.

En consecuencia y atendiendo lo consagrado en el pliego de condiciones en el numeral **6. 2** las propuestas deben ser **eliminadas**, pues en dicho numeral se señaló de manera clara y precisa:

# "CAUSALES PARA ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

Todas las propuestas recibidas después de la fecha y hora de cierre de la Invitación Pública serán consideradas extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

Las propuestas cuyos documentos se presenten rotos, con raspaduras, enmiendas, tachaduras o parcialmente destruidas se desecharán a menos que los haya salvado, bajo su firma, quien suscribió o autorizó dichos documentos.

Se eliminaran también todas las propuestas que presenten alguna de las siguientes irregularidades:



- Omisión de uno o cualquiera de los documentos exigidos como parte de la propuesta que afecte la asignación de puntaje.
- El oferente, su representante legal, o quien este autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta.
- Cuando el oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso de invitación, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica que haya sido sancionada por haber incumplido algún contrato de cualquier orden.
- <u>Las propuestas que superen el presupuesto oficial de la invitación</u> Pública.
- Cuando se presente alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la constitución política o en la ley.
- Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, por si o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal, individualmente), o cuando el representante legal ostente igual condición en otra firma que también participe en esta contratación.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de calificación. Esta causal operará única y exclusivamente si la inexactitud le origina una mayor puntuación.
- No presentar dentro del plazo determinado por la **LOTERÍA SANTANDER**, las aclaraciones, explicaciones y documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar su propuesta que no afecte la asignación de puntaje.
- La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta de manera simultánea con la oferta.
- Todas las demás que hayan sido previstas como causales de rechazo en el pliego de condiciones" ( resaltado fuera de texto )

# **CONCLUSION:**

Al haber superado las propuestas el presupuesto oficial las mismas **son eliminadas** por lo tanto no pueden ser materia de calificación.

Atentamente:

### MARIA ELENA GUTIERREZ DUARTE.

Subgerente Jurídica.